



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 063 -2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR.

Ayacucho, 04 FEB 2022

#### VISTO:

El Informe N° 012 - 2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-SDCA/MHD de fecha 26-01-2022, Esquela de Observación del Título N° 2021-03238961 de fecha 17-12-2021 y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 26-03-2021 y el Expediente Administrativo de Rectificación de Datos Personales Consignados Error Material en el Título Certificado de Propiedad Rural del predio "Buena Vista o Antisana" – Parcela P-42, del Distrito de Iguain, Provincia de Huanta y Departamento de Ayacucho; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estable que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo establece, que la rectificación adoptada, las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en este caso con sujeción al procedimiento específico establecido en el Decreto Legislativo N° 1089, su Reglamento y las disposiciones modificatorias; en este caso concretas, no es necesaria la publicidad por tratarse de interés únicamente para el titular de la propiedad, la aclaratoria basada puramente en un error literal y material.

Que, Bajo esta premisa de las normas y procedimientos precitados, en esta instancia administrativa se ha atendido la petición de rectificación de error literal material en el título de propiedad rural denominado "BUENA VISTA o ANTISANA" – Parcela P-42, inscrita en la Partida Registral N° 11007352, a favor de CIRILO DELGADILLO URBANO, identificado con DNI N° 28583438 erróneamente consignado, cuando lo correcto debe ser: CERILO DELGADILLO URBANO, con DNI. N° 28583438 y para la eficacia legal de legitimidad, la misma ha sido rectificado mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 26-03-2021.

Que, transcurrido el plazo de Ley (15 días hábiles), no habiendo ingresado oposición y/o impugnación alguna contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 26-03-2021, que rectifica el error materia existente en el título de propiedad, tal como se ha señalado en el Informe N° 012 - 2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-SDCA/MHD de fecha 26-01-2022, emitido en esta Sub Dirección de Catastro y Archivo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por el solo transcurso del plazo y consiguiente el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la respectiva resolución que declare consentida y firme dicho acto administrativo, en observancia al artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22-01-2019.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902,





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 063 -2022-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DCFR-DR.

Ayacucho, 04 FEB 2022

28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho; y, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021; y,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 071-2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 26-03-2021**, que declara Rectificar el Error Material consignado al momento de emitir el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, por el Ministerio de Agricultura el ex PETT – Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, dejando incólume en los demás extremos, que **debe decir como correcto: CERILO DELGADILLO URBANO, con DNI N° 28583438**, que rectifica en el extremo referido al nombre del titular de la propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPÍDASE**, en observancia del artículo 55° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el instrumento de formalización y el Certificado de Información Catastral; y, **REMÍTASE** a la Oficina Registral correspondiente, para su inscripción del acto de rectificación de error material consignado en dicho Título.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco  
DIRECTOR REGIONAL